



VISTOS:

El Memorando N° D002160-2022-MIDIS/PNAEQW-UTLRT de la Unidad Territorial Loreto; el Memorando N° D001284-2022-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y, el Informe N° D000844-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000299-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el “Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra”, que establece las fases y procedimientos para el adecuado funcionamiento de los Comités de Compra;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000409-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, modifica la conformación del Comité de Compra Loreto 5, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

- Sra. SILVIA LILIANA SHAPIAMA GUERRA DE MATUTE, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa N° 60024 “San Juan de Miraflores”;
- Sr. JOSE DAVID CHUQUISPUMA DEL AGUILA, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N°157 “Victoria Barcia Boniffatti”;
- Sra. MARLI CARINE SANCHEZ PAREDES, representante de la Municipalidad Provincial de Maynas;
- Sr. KEN ARNOLD SAMPERTEGUI MUÑOZ, representante de la Gerencia Regional de Salud Loreto;
- Sr. MARCOS OLIVERA ORTIZ, Subprefecto Provincial de Maynas.

Que, mediante Memorando N° D002160-2022-MIDIS/PNAEQW-UTLRT, la Unidad Territorial Loreto remite el Informe N° D000357-2022-MIDIS/PNAEQW-UTLRT-GRB, a través del cual comunica que mediante Oficio N° N°283-2022-DIEPS-60024-SJM, de fecha 15 de diciembre de 2022, la Institución Educativa N°60024 San Juan de Miraflores comunica la designación de la nueva representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la mencionada Institución, para que forme parte del Comité de Compra Loreto 5. En ese sentido, se procedió a la revisión de la documentación que acredita la designación de la señora Alarcón Leguía Maribel, habiéndose verificado que la institución no ha cumplido con presentar el “Acta de asamblea (presencial y/o virtual) de madres y padres de familia o documento equivalente en el que se consigne la elección de la/del nueva/o representante, por consiguiente; actualmente no cumple





con los requisitos para integrar el comité compra Loreto 5; asimismo con Oficio N°872-2022-GRL-GERESA-L/30.07, de fecha 16 de diciembre de 2022, se comunica la designación de nuevo representante de la Gerencia Regional de Salud Loreto para el Comité de Compra Loreto 5; señor Henry Huamán Amasifuen, en ese sentido, se revisó la documentación que acredita la designación y la institución no ha cumplido con presentar los anexos N° 1 y 2, copia de DNI y demás documentos requisitos mínimos para ser integrante del Comité de Compra; por consiguiente; no se podrá tramitar su incorporación como nuevo integrante del Comité de Compra Loreto 5, hasta que la institución cumpla con remitir la documentación pendiente. Por último con fecha 18 de diciembre de 2022, se publicó la Resolución Directoral N°397-2022-IN-VOI-DGIN, mediante el cual se da por concluida la designación del Subprefecto Provincial de Maynas el señor Marcos Olivera Ortiz, por consiguiente; de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.5 de la RDE N°299-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, menciona que: *“En el caso que un/una (01) integrante de un comité de compra renuncie o sea destituido del cargo en la institución a la que representa, deja automáticamente de ser integrante del Comité de Compra”*; con lo cual el citado Comité no reúne el quorum requerido para la toma de acuerdos y su debido funcionamiento;

Que, estando a lo antes señalado la Unidad Territorial Loreto solicita la ampliación de las funciones asignadas al Comité de Compra Loreto 3 a fin de que se continúe con el desarrollo de las actividades del Comité de Compra Loreto 5;

Que, al respecto, la Unidad de Organización de las Prestaciones remite el Informe N° D000681-2022-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR elaborado por la Coordinación del Componente de Articulación, a través del cual opina favorablemente para la asignación de las funciones del Comité de Compra Loreto 5 al Comité de Compra Loreto 3, señalando que la asignación temporal está referida al desarrollo de todas las actividades del ámbito de cobertura del Comité de Compra que no cuenta con quorum, por tanto, el Comité encargado se encuentra en la capacidad de asumir la totalidad de las funciones, hasta que las instituciones correspondientes designen a sus nuevos representantes y puedan sesionar con el quorum correspondiente;

Que, sobre el particular, es preciso indicar que el numeral 10.1 de las Disposiciones Finales del “Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra”, aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000299-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, señala que: *“En los casos en que (...) habiéndose removido a los integrantes de los CC no pueda conformarse o renovarse alguno de estos comités, el PNAEQW reasigna, de manera temporal el ámbito de cobertura de dicho Comité de Compra (...)”*;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° D000844-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que se amplíen las facultades del Comité de Compra Loreto 3, otorgadas a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 111-2013-MIDIS/PNAEQW, modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000383-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, por cuanto, tal y como lo indica la Unidad de Organización de las Prestaciones, el Comité de Compra Loreto 3 se encuentra en la capacidad de asumir las funciones y responsabilidades que estuvieran a cargo del Comité de Compra Loreto 5, señalando además que dicha reasignación tendrá efecto hasta que se designen a los representantes de las instituciones conformantes del Comité de Compra Loreto 5;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 181-2022-MIDIS;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la reasignación temporal de las funciones del Comité de Compra Loreto 5, otorgándolas al Comité de Compra Loreto 3, a efectos de continuar con el normal desarrollo de las actividades de dicho Comité, hasta que las instituciones correspondientes designen a sus nuevos representantes y puedan sesionar con el quorum correspondiente.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Loreto para que esta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Loreto 5 y Comité de Compra Loreto 3.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS HERNAN CONTRERAS BONILLA

Director Ejecutivo (e)

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

